GUIA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: DIVASES	FECHA: 08/07/2024
PARA: DIVADM	No. 107-ARC-DISAN-DMBOG-2024

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015 la Subdirección Asistencial presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta, lo establecido en el decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de la Dirección de Sanidad de cada una de las instituciones, a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, prestación de servicios que se realizará en los diferentes establecimientos, y/o con las diferentes red externas contratadas, de conformidad con las políticas y parámetros establecidos por el CSSMP.

En concordancia con lo señalado, la Dirección de Sanidad Naval, a través del Dispensario Médico Nivel II Bogotá es la encargada de prestar los servicios de salud, a los usuarios y beneficiarios del SSFFMM, para cumplir con lo anterior, se requiere contar con el personal de salud idóneo y suficiente para la prestación de los servicios de salud.

El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, de acuerdo con su infraestructura, tecnología, recurso humano y capacidad de resolución, se encuentra clasificada como nivel 2 de atención en salud, su capacidad instalada apenas ofrece algunos servicios de primer y segundo nivel, con serias limitaciones al no poseer capacidad para contar con médicos especialistas durante las 24 horas del día, ni salas de cirugía donde se puedan realizar procedimientos mayores.

Una de las principales funciones del DMBOG es garantizar la prestación de servicios de salud a pacientes que se encuentren postrados en cama, enfermedad terminal crónica a quienes por su estado de salud les imposibilita asistir a los diferentes establecimientos de sanidad a cumplir con sus citas y controles, actualmente el DMBOG cuenta con una población de usuarios que se benefician de los servicios de cuidados paliativos, siempre y cuando cumplan con los criterios médicos de ingreso es importante señalar que los pacientes con enfermedades terminales crónicas requieren acompañamiento de enfermería domiciliaria, cuidados paliativos en unidad

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

de cuidados intermedios, en ellos se manifiestan discapacidades físicas que requieren institucionalización y un tratamiento médico con el fin de asegurar una calidad de vida óptima en la fase terminal de la enfermedad.

Por esta razón es pertinente, necesario y oportuno proporcionar atención sanitaria al paciente mediante visitas domiciliarias realizadas por un profesional idóneo que muestre disposición, compromiso y eficacia en los cuidados "paliativos" que se deben tener en la población de usuarios y afiliados.

El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ en la actualidad presta el servicio a 120 pacientes en el programa de visitas domiciliaras, crónico paliativo de los cuales requieren cuidado de enfermería, terapias, clínica, heridas.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de las políticas establecidas por la Dirección General de Sanidad Militar, relacionadas con la contratación de Servicios de Salud, se debe encaminar esfuerzos para lograr el mejoramiento, optima atención y aseguramiento de las enfermedades que afectan a los usuarios, así como la adecuada ejecución y racionalización del gasto, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y los recursos asignados y en condiciones igualitarias de calidad, acceso y oportunidad. Es por ello que los profesionales que realicen estos cuidados deben cumplir con los estándares de alta calidad y encontrarse habilitados ante el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y demás normas que regulen la materia.

Por lo anterior el Establecimiento, requiere contratar la prestación de servicios de salud para los pacientes que requieran cuidados especiales, visitas domiciliarias, crónico, paliativo, para garantizar el derecho de salud de los usuarios y una vida en condiciones dignas atendiendo de manera adecuada al paciente y brindando calidad e integralidad en la prestación del servicio de salud.

Actualmente el DISPENSARIO MÉDICO BOGOTÁ no cuenta con la infraestructura ni con el talento humano idóneo para responder en forma adecuada y eficientemente a la demanda de servicios de pacientes con patologías crónicas y enfermedades terminales, por lo anterior, se requiere la contratación de los servicios de una red externa con capacidad jurídica, económica, experiencia en el manejo de cuidados paliativos , y habilitada para prestar los servicios de salud, con el fin de prestar los servicios de salud a los usuarios, y así garantizar los servicios integrales de salud, y por ende mejorar la calidad de vida de estos.

Teniendo en cuenta que el DISPENSARIO MÉDICO BOGOTÁ no cuenta con una infraestructura técnica, ni científica, ni con personal especializado e idóneo para atender los servicios requeridos por los usuarios, se concluye que no existe alternativa diferente a la de contratar la prestación de

servicios con un proveedor para ENFERMERIA PARA ATENCIÓN PACIENTES DOMICILIARIOS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la normatividad vigente en contratación estatal para garantizar la prestación de los servicios de salud de la población beneficiara adscrita al Dispensario Médico Nivel II Bogotá y a la Regional Centro.

Que la contratación se debe realizar de conformidad con el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, por consiguiente, se debe garantizar la atención oportuna e integral de los afiliados.

- Por cobertura, acceso y equidad; el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, no cuenta con la tecnología, los equipos ni el personal idóneo para la atención integral de los pacientes que requieren los servicios de cuidados paliativos, domiciliarios, atención en enfermería domiciliaria, y demás determinados en el objeto del presente proceso.

- La justificación de realizar el presente proceso de contratación, se encuentra determinada en la necesidad presentada por los usuarios, quienes por su situación clínica requieren el tratamiento de patologías requirentes.

En virtud de lo indicado, se evidencia que existe la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADOS PALIATIVOS–DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS DE LA ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.", por consiguiente, se recomienda al ordenador del gasto iniciar un proceso de contratación de menor cuantía.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

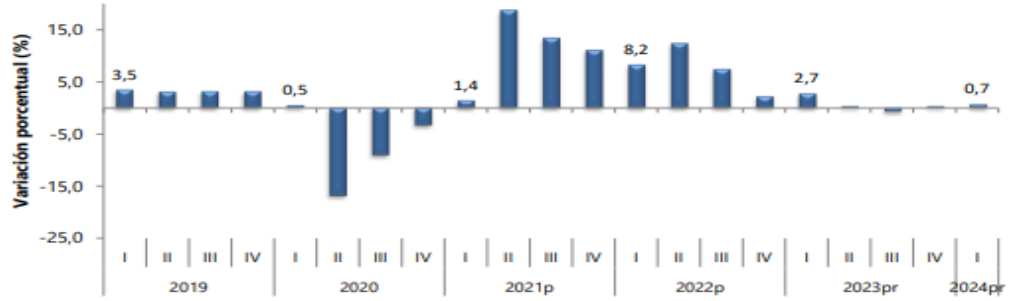
Se procede a realizar estudio del mercado analizando detalladamente los portafolios de servicios de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS PALIATIVOS–DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS DE LA ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Y REGIONAL.

CENTRO. Las firmas SERVINSALUD IPS y AM SALUS SAS, Empresas que están localizadas en la ciudad de Bogotá, y que prestan los servicios a diferentes entidades estatales y particulares.

Cumpliendo las guías para la elaboración de estudios del sector financiero, en el cual la entidad debe conocer la necesidad y cómo satisfacer los servicios objeto del presente proceso, quienes pueden proveer los bienes o servicios y el contexto de los posibles proveedores, se establece que los servicios son utilizados por aproximadamente el 0,6 de la población afiliada a las diferentes entidades prestadoras de servicios de salud.

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024Pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

Contenido

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

COM-070-PDT-001-f-002 V17

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

DANE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Boletín técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2024pr

Introducción

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas[1] y el Fondo Monetario Internacional[2].

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

Para conocer la metodología y las especificaciones de los modelos para realizar el ajuste estacional se sugiere consultar el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023[pr] (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

3

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Administración pública y defensa[11]

En el primer trimestre de 2024[pr], el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023[pr]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,4%.
- Educación crece 1,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,7%.

[11]Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

19

Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

4

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,0%.
- Educación crece 0,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,6%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,4	4,0
Educación	1,1	0,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,7	1,6
Administración pública y defensa [1]	**5,3**	**2,0**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

20190401951 70 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

2.1.1. Oferta de servicios.

De conformidad con el estudio de mercado, se tiene que estos servicios son ofertados por un número reducido de empresas a nivel nacional, motivo por el cual, el número de eventuales oferentes participantes para el presente proceso serán limitados.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que " Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos Marco de Precios Vigentes", así como también lo citado en la circular CIR2015-623 del 23 de diciembre de 2015, en consecuencia se hará de acuerdo a tales discrecionalidades y bajo la requisitoria que para el efecto dispone el ente rector. Una vez revisados los "Acuerdo Marco de Precios" publicados en Colombia Compra Eficiente se tiene que la presente contratación NO cuenta con Acuerdo Marco vigente a la fecha.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

A nivel nacional existen diferentes empresas con quienes se podría llegar a contratar, siempre y cuando cumplan con las condiciones y términos establecidos en el pliego de condiciones.

La Oficina de Contratación del DMBOG adelantó un proceso de Solicitud de cotización a los Proveedores No. Solicitud de cotización 03- 2024 en el cual participo la empresa SERVINSALUD IPS y AMSALUD.

Se solicitaron una vez más cotizaciones a diferentes empresas del sector, obteniendo como resultado respuesta por parte de la siguiente empresa: AMSALUD S.A.S.

2.1.2 Demanda

La demanda de prestación de los servicios objeto del contrato a fecha de corte 27-09-2023 corresponde a 120 pacientes, adscritos al Dispensario Médico Nivel II Bogotá, Regional Centro.

Es de advertir que los precios de los servicios a contratar son variables, se trabaja con tarifas institucionalizadas que son determinadas por cada IPS, pues los precios no son regulados por el Estado.

Disponibilidad y análisis de información financiera

Los precios son variables, se trabaja con tarifas institucionalizadas determinadas por cada IPS, pues los precios no son regulados por el Estado.

Los precios son variables, se trabaja con tarifas institucionalizadas determinadas por cada IPS, pues los precios no son regulados por el Estado; sin embargo, existen unos costos fijos para el paciente para la hora de enfermería domiciliaria, la variable depende del número de procedimientos que le realicen al paciente, se contrataran los servicios para el servicio de ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN PACIENTES DOMICILIARIOS.

2.2. DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

Desde el punto de vista técnico, se indagó que las empresas prestadoras de salud objeto de este proceso en Colombia, son tanto nacionales como extranjeras; con el fin de realizar el estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a diferentes prestadores y se obtuvo cotización de los siguientes:

SERVICIOS	EMPRESAS
SERVICIOS DE CUIDADOS PALIATIVOS DE PACIENTES DOMICILIARIA.	SERVINSALUD IPS y AM SALUS SAS

SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA

El sistema de salud colombiano está compuesto por un amplio sector de seguridad social financiado con recursos públicos y un decreciente sector privado. Su eje central es el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). La afiliación al sistema es obligatoria y se hace a través de las entidades promotoras de salud (EPS), públicas o privadas, que reciben las cotizaciones y, a través de las instituciones prestadoras de servicios (IPS), ofrecen el Plan Obligatorio de Salud (POS) o el POS-S para los afiliados al régimen subsidiado (RS). El sector exclusivamente privado es utilizado por la clase alta y un sector de la población de ingresos medios que, por carecer de cobertura o en busca de mejores condiciones de acceso que ofrece el SGSSS, acude a la consulta privada.

La Constitución Política de 1991 estableció el derecho de todos los colombianos a la atención a la salud como un servicio público cuya prestación se realiza bajo la dirección, coordinación y control del Estado con la participación de agentes públicos y privados. La Ley 100 de 1993 creó el actual

SGSSS.

Fuente: https://www.researchgate.net/publication/262501562_Sistema_de_Salud_de_Colombia

Hay dos regímenes de aseguramiento que pretenden dar cobertura a toda la población: el régimen contributivo (RC) y el régimen subsidiado (RS), vinculado entre sí a través de un fondo de recursos llamado Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA). Todos los asalariados o pensionados, al igual que todos los trabajadores independientes con ingresos iguales o superiores a un salario mínimo, tienen la obligación de afiliarse al RC. Para hacerlo, pueden elegir libremente una EPS pública o privada. La contribución obligatoria equivale a 12.5% de los ingresos laborales, pero en el caso de los trabajadores asalariados o pensionados, estos sólo pagan el equivalente a 4% de su salario, mientras que el empleador (o pagador de pensión) se encarga de pagar el restante 8.5%. Los trabajadores independientes deben pagar la totalidad de la contribución. Las EPS se encargan de afiliar y registrar a los usuarios, recaudar las cotizaciones, y organizar y garantizar la prestación del POS. En 2010 la cobertura del RC fue de 39.4% de la población.

El RS, por su parte, se encarga del aseguramiento de todas las personas sin capacidad de pago y no cubiertas por el RC. La identificación de dicha población es competencia municipal y se lleva a cabo mediante la aplicación de la encuesta del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN). Los recursos para el financiamiento del RS son reunidos a través del FOSYGA y equivalen a uno y medio puntos porcentuales provenientes de 12.5% de la cotización del régimen contributivo que se suman a fondos provenientes de otras fuentes fiscales y parafiscales. Los beneficiarios del RS acuden a las EPS de dicho régimen. La cobertura del RS en 2010 alcanzó a 51.4% de la población.

Además de los beneficiarios del SGSSS, existen varios grupos que gozan de otros esquemas de seguridad social (4.9% de la población del país) y que pertenecen a los regímenes especiales. Tal es el caso del Magisterio, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y quienes laboran en las universidades públicas y en la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL).
Adicionalmente se consideró la participación en el SGSSS de personas que lo harán en forma transitoria mientras se logra la universalidad en la afiliación. Son aquellos que por incapacidad de pago y mientras logran ser beneficiarios del régimen subsidiado tendrán derecho a los servicios de atención de salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado.

Todas las EPS contratan los servicios de atención a la salud con las IPS en el sector privado y los hospitales públicos de acuerdo con el tipo de planes de salud que hayan ofrecido a sus afiliados. La Ley 1122 de 2007 obliga a que, en el RS, al menos 60% del valor de los servicios se contrate con hospitales públicos siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones de calidad. Algunas EPS incluyen dentro de su propia estructura a las IPS que atienden a sus afiliados, aunque la Ley 1122

limitó el grado en que las IPS pueden pertenecer o estar verticalmente integradas a las EPS. Por último, en el caso de los regímenes especiales, estos han conservado sus propios mecanismos de financiamiento, administración y, en algunos casos, también de prestación de servicios.

Fuente: https://www.scielosp.org/pdf/spm/2011.v53suppl2/s144- s155/es.

EVOLUCIÓN SECTOR DE LA SALUD EN COLOMBIA

Tras la pandemia generada por el virus coronavirus (COVID 19) desde el año 2020, el país muestra señales de recuperación económica, de su aparato productivo y de empleo, pero para llegar a los niveles de crecimiento que se estaban registrando antes de este episodio, "se tendrá que trabajar de manera intensa, produciendo $120 billones anuales, pues al cierre de este año se habrán dejado de producir $ 82 billones y hay que compensar esa diferencia. La recuperación tomará entre cinco y seis años", así lo señaló Bruce Mac Master, presidente de la ANDI, durante el 'Conversatorio sobre Salud 2020', en el que habló sobre las perspectivas económicas del país en el marco de la emergencia sanitaria.

Por otra parte, El Presidente de la República sancionó el Presupuesto General de la Nación -PGN- de 2023 por valor de $405,5 billones. El presupuesto de inversión pública del año 2023 es el más alto de la historia en Colombia. Por sectores, los renglones con mayor apropiación para el PGN 2022 son: Agricultura con $4.2 billones, educación con $50,75 billones; salud y protección social, $43,2 billones; e

inclusión social y reconciliación, $24,2 billones. El sector salud obtuvo un presupuesto en el año 2022 de
$41,9 billones lo que significa un aumento de 1,3 billones para el año 2023.

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/el-primer-presupuesto-que-tendra-el-presidente- gustavo-petro-sera-de-405-6-billones-3446649

IMPORTANCIA DE LA SALUD

La importancia de la salud reside en permitir que el organismo de una persona, se encuentre en óptimas condiciones y que pueda realizar diferentes actividades. "La salud es un fenómeno que se logra a partir de un sinfín de acciones y que puede mantenerse por mucho tiempo o perderse debido a diversas razones. La salud es algo que se puede recuperar también, pero muchas veces puede costar lograrlo. Cuando hablamos de importancia de la salud estaremos entonces refiriéndonos al valor que la salud tiene para que una persona pueda llevar una buena calidad de vida en todos sus diversos aspectos. Podemos definir a la salud como el estado en el cual un

organismo no presenta enfermedades, condiciones virales o complicaciones. Si bien es difícil a veces lograr un estado de completa salud debido al estilo de vida agitado y estresante que llevamos a cabo, son muchas las acciones que una persona puede tomar para asegurarse que ese estado de salud sea el que caracterice a su organismo. Para estar sana, una persona debe combinar ciertas acciones o actitudes tales como llevar a cabo una buena alimentación, realizar ejercicios de manera regular, no consumir sustancias tóxicas o adictivas como el tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga y realizar chequeos médicos de manera regular para prevenir o controlar posibles complicaciones. Todas estas acciones hacen que una persona lleve una vida lo más saludable y segura posible y aquí notamos entonces la idea de cuán importante la salud es para que un individuo pueda enfocar sus días con un mejor estado de ánimo, con más vitalidad y energía, con mejores expectativas a futuro, etc. Normalmente, aquellas personas que no cuidan su salud o que se encuentran en un estado constante de enfermedad no se detienen a pensar en lo importante que la salud es y, por lo tanto, suelen mostrar afecciones causadas por ese constante estado de ausencia de salud: malos estados de ánimo, falta de energía, estados depresivos, complicaciones del organismo secundarias"

LA SALUD DERECHO FUNDAMENTAL

La ley 1755 de 2015, establece el derecho fundamental a la salud.

"ARTÍCULO 2o. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

Por medio de la ley 352 de 1997, se reestructuró el Sistema de Salud para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y tiene como objeto la prestación del servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

Que además de la norma citada, el SSFFMM, también se encuentra regulado a través del Decreto 2193 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000.

Que algunos de los principios orientadores de la prestación del servicio de salud, son: CALIDAD, ÉTICA, EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD, SOLIDARIDAD, PROTECCIÓN INTEGRAL, OBLIGATORIEDAD, EQUIDAD, INTEGRACIÓN FUNCIONAL, ATENCIÓN EQUITATIVA Y PREFERENCIAL…

Por lo anterior el SSFFMM debe garantizar la atención integral y adecuada a los pacientes, protegiendo sus derechos fundamentales, a la seguridad social, la vida y la salud, los dos primeros determinados en la Constitución Política de Colombia en los artículos 48 y 11 respectivamente, respecto a la salud, este tuvo un desarrollo a través de la jurisprudencia, dado que, su protección era incoada en conexidad con la vida, debido a ello, fue regulado en la ley 1751 de 2015, por lo señalado, la Dirección de Sanidad Naval y el Dispensario Médico Nivel II Bogotá como entidades encargadas de la prestación del servicio de salud, deberán buscar alternativas para garantizar el derecho a la salud de los beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares –aún más si se tiene en cuenta que las entidades estatales deben velar por garantizar la prestación del servicio público y la efectividad de los derechos de los Administrados, en este caso los beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
Acuerdo al proceso de selección y cuantía:

(Marque con X la modalidad teniendo en cuenta su presupuesto)

LICITACIÓN PÚBLICA ( )

Se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, en la Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 1
LICITACIÓN PÚBLICA-

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (X)

Se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, descrita en los siguientes artículos, así:

- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.21**.-Contratos de prestación de servicios de salud (X)
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.22**. -Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.23.** -Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.24.** -Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado ( )
- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.25**. -Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad ( )

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

- ✓ **ART. 2.2.1.2.1.2.26.**-Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional ( )

Ahora bien, es importante precisar que cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se debe incluir lo relacionado a la subasta inversa, descrita en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al Artículo 2.2.1 2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. ( )

CONCURSO DE MÉRITOS ( )

Se encuentra descrita en la Subsección 3 Concurso De Méritos del Decreto 1082 de 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA: ( )

Se encuentra descrita en el SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA 1082 del 26 de mayo de 2015, establecida, así:

- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.2**. Declaración de urgencia manifiesta ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.3.** No publicidad de estudios y documentos previos.. ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos.. ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.6**. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.7.** Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. ( )
- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ( )
  Los requisitos mínimos y honorarios para celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Asistenciales y/o Administrativos deben ser SOLICITADOS a los lineamientos vigentes emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar

- ✓ **Artículo 2.2.1.2.1.4.11**. Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:

1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.
Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. ( )

MÍNIMA CUANTÍA ( )

Se encuentra descrita en la SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATE DE MÍNIMA CUANTÍA ( )

Se encuentra descrita en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies"

NORMATIVIDAD ADICIONAL_____
_____

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11° y 32° numeral 1° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetivaprevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, lascircunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015 - Contratación de Menor Cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto anual el Dispensario médico nivel II Bogotá es superior a 5.000 (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) y en este orden de ideas, la menor cuantía sería hasta de 1.000 SMLMV, rango dentro del cual se encuentra el presupuesto estimado para la presente contratación. De igual manera es de anotar que se efectuó la verificación correspondiente y se constató que no existe ningún acuerdo de marco de precios que se adecue al objeto del presente estudio previo.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS. En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No.1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que

"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS PALIATIVOS–DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS DE LA ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Y REGIONAL CENTRO.", no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

_____

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Condiciones del contrato a celebrar	
4.1. Objeto	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS PALIATIVOS–DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS DE LA ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Y REGIONAL CENTRO.
4.2. Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
4.3. Plazo de Ejecución	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero.
4.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro meses más.
4.5. Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en los domicilios de los afiliados o Beneficiarios de la Armada Nacional adscritos al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, siempre y cuando se encuentren dentro de las siguientes zonas de cobertura dentro de la cuidad de Bogotá DC, y el departamento de Cundinamarca
4.6. Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000,00 MCTE)** Tipo de adjudicación: TOTAL Si es parcial debe discriminar

No GRUPO	NOMBRE GRUPO	VIGENCIA AÑO XX	VIGENCIA AÑO XX (Si el proceso tiene vigencia futura	TOTAL
TOTAL				

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario. El presupuesto asignado no satisface el 80% de la necesidad para el año 2024.
4.7 Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 23024 de fecha 5 de junio de 2024, generado por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 500.000.000,00 MCTE)** Recurso 16, Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.
4.8. Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ , cancelará al oferente el valor del contrato en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numerodel contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentosdel paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios. **AUDITORIA DE CUENTAS:** El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor realizará la respectiva auditoria de concurrencia previamente al envío de la facturacióna radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente. **OBJECIONES Y GLOSAS:** Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor de cuentas medicas del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al OFERENTE, éste dentro de los diez (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días calendario siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor. **TARIFAS:** La facturación se regirá de conformidad con la tarifa acordada por las partes, que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica.

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. EL proponente deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS. MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios lo cual deben estar con

	las mismas especificaciones y descripción del anexo "Técnico y valor" del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora enel pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato.
4.9.COMERCIO EXTERIOR:	Teniendo en cuenta lo estipulado en **"Artículo 2° del DECRETO 3000 DE 2005** "Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña". Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA ( ) N/A (x)**

4.10.Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Coordinar con el supervisor del contrato una reunión, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar. Dicha reunión se puede realizar con una persona asignada por las directivas que tenga poder de decisión durante la reunión; previo poder firmado por el representante legal. **2.** Deberán prestar los servicios objeto del contrato teniendo en cuenta el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP. **3.** Cumplir con los Acuerdos Nos. 052 de 2013 y Nos. 080 de 2022 o normas que los modifiquen y/o sustituyan, para la formulación y suministro de medicamentos. **4.** Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999. **5.** El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y del regional centro, presentando los siguientes documentos: • Oficio de coordinador del programa • Orden Médica • Orden de servicio autorizada por la plataforma salud.sis **6.** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **7.** El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

8. Deberá presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

9. Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad.

10. Dispondrá de un espacio físico con disponibilidad de Computador para que el AUDITOR o SUPERVISOR, del DMBOG realice las actividades en la IPS contratada, cuando estos realicen visita.

11. Cumplir con las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana establecidas en el Decreto 412 del 6 de marzo de 1992.

12. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 24 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas asistenciales acaecidas por el contratista, que afecten a usuarios del contratante. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio.

13. Presentar mensualmente al supervisor las estadísticas en medio magnéticas (Archivos planos) sobre la atención de usuarios, discriminando cada uno de los servicios prestados.

14. El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor del contrato y/o de la jefatura del programa, para lo cual cuenta con un lapso de 24 horas para dar respuesta a los mismos vía correo electrónico.

15. El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o

	audiovisuales en los que aparezcan los usuarios del Centro de Medicina Naval o de la Regional Centro, para ser utilizadas en medios publicitarios de la institución. **16.** Una vez se realice la reunión con el supervisor del contrato para darle inicio a la ejecución del mismo el contratista deberá comprometerse a no realizar ni incitar ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato. **17.** Durante la ejecución del contrato La Red Externa Contratada debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por DMBOG y/o ESM. **18.** La Red Externa Contratada no podrá cobrar al DMBOG y/o ESM la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este. **19.** La Red Externa Contratada debe certificar la Información estadística que le requiera el DMBOG. **20.** Cumplir las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos asepsia y antisepsia. **21.** Mantener comunicación semanal con el área domiciliaria y cuidados paliativos del DMBOG con los profesionales tratantes para definir el plan a seguir de acuerdo con las necesidades del paciente. **22.** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones

injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

23. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

24. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

25. Mantener informado al DMBOG del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del DMBOG.

26. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL DMBOG, para el acceso a los servicios por parte de sus usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos tanto por la Ley (Decreto 2174 de 1996, Resolución Número 00320 de 1997, Decreto 2753 de 1997, Resolución Número 04252 de 1997, la Circular Externa Número 048 de 1997, Decreto 2309 de fecha 15 de Octubre de 2000 y las demás que las

	complementen, adicionen o modifiquen y que se entienden incorporadas a la Presente Contrato de Prestación de Servicios), así como con todas aquellas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por el DMBOG. **27.** Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del Contrato. **28.** Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **29.** Devolver al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **30.** Asistir a las citaciones que realice la Entidad. **31.** El contratista deberá cumplir con los siguientes procedimientos de auditoria así: **1.** Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999, Resolución 3047 de 2008 y demás normas que las sustituyan o modifiquen. **2.** Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. **3.** El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos

	centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. **4.** La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Prestación de servicios en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios, en caso de que la información de los RIPS del contratista en el archivo plano no venga completa AF-CT-US etc, o los datos consignados en los RIPS no coincidan con la factura física no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad. **5.** El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. **6.** El contratista deberá allegar información en la cual se indique los datos de contacto para llevar a cabo las relaciones entre prestador y unidad responsable de pago de la Dirección de Sanidad Militar de la Armada Nacional de Colombia, referente al envió de las notificaciones y respuestas a glosas, se implementa el mecanismo de notificación directa a las IPS, por correo electrónico con copia a los correos electrónicos auditoria.dmbog@gmail.com--yolanda.heredia@armada.mil.co y supervisor de los servicios médicos. **7.** Atendiendo el Articulo 13 de la Resolución 3047 de 2008; En coordinación con el supervisor del contrato se fijará fechas de

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

		encuentro con las oficinas de facturación en las IPS de la red externa, en horario laboral, dentro de los 2 primeros días hábiles del cada mes, con el fin de que el Establecimiento de Sanidad Militar realice una revisión inicial de las facturas, para así habilitar él envió de las facturas al responsable del pago, que para este caso sería la Regional Centro – DMBOG. **8.** En cumplimiento del artículo 25 del decreto 4747 del 2007 "registro conjunto de trazabilidad de la factura", a la IPS en coordinación con los supervisores de los contratos de prestación de servicios médicos de la Red Externa del regional centro; enviaran adjunto a la facturación mensual en medio magnético por envió o mes facturado, el formato denominado MATRIZ DE TRAZABILIDAD para efectos de contar con un registro sistemático de los saldos, glosas y pago de servicios médicos. **9.** Dar cumplimiento a los términos de auditoría, los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. **10.** Con base en lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicio de salud en el SSFM DGSM, las generaciones de las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo. **11.** El contratista deberá entregar en el DMBOG los soportes de las facturas dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes; en todo caso las facturas y los soportes de las mismas deben ser recibidos el mismo día, si no se cumple con lo establecido y la radicación de los soportes es extemporánea empezarán a correr los términos de auditoría y las facturas serán sometidas al proceso de glosas e ingresarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría del regional centro. **12.** El contratista deberá tener en cuenta el cierre de vigencia, cuando exista saldo contractual, por lo tanto, en el mes de diciembre deberá ajustar la radicación de conformidad con el cronograma que establezca la Regional Centro, si el contratista no radica la facturación

		a tiempo, estas serán sometidas a glosa completa y no se podrán tramitar para pago. Esta obligación se aplicará si llegara a suceder prórroga del plazo de ejecución hasta el cierre. **13.** Deberán tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud. **14.** Permitir al Auditor de concurrencia, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual. **15.** Presentar la certificación de habilitación por la autoridad seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados. **16.** El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este registrado en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoría del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio. **17.** Suministrar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, Presentando junto con las Facturas, la información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético. **18.** La Auditoría de Cuentas enviará el reporte de las enfermedades catastróficas facturadas al DMBOG, cuando aplique. **19.** El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acorde con los

		datos previstos en el anexo N° 7 de la Directiva Transitoria circular N°20200423600879813 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 19-03-2020 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo, será responsabilidad del contratista notificar al Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **20.** Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir Dispensario Médico Nivel II Bogotá, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados. **21.** La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y iatrogénicas, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo. **22.** Como el pago es parcial, la facturación del servicio prestado en el mes anterior deberá ser enviada al correo electrónico facturacioncemed@armada.mil.co, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes; la facturación deberá realizarse con corte 30 -31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro; las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro. **23.** Publicar en el SECOP II las facturas una vez el área de auditoria realice todo el procedimiento de glosas y conciliación de las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el informe de auditoría lo cual deberá hacer en coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por

		el Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **24.** Para la implementación del Módulo de Costos y Estado de Cuenta CEC y Módulo de Auditoria de la Herramienta SALUD SISI, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 3374 de 2000 artículo 7 "De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta" Para el efecto cada prestador o firma auditora designará a la (s) persona (s) que delega que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud SIS, en el momento en que la dirección de Sanidad Armada Nacional lo requiera. Nota: Para la implementación de lo contenido en esta obligación se informará al contratista la fecha a partir de la cual empezará a regir. **25.** EL CONTRATISTA al momento de la conciliación deberá contar con todos los soportes para sustentar el motivo de la objeción en caso de no tener el soporte el día de la conciliación, la glosa se dará por aceptada. **26.** El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sino se da respuesta por el contratista se entenderá como glosa aceptada. **27.** El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el contratista no cumple con la obligación de

aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva. Si no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas dentro de los diez (10) días hábiles para emitir su respuesta notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva aplicando el código 822 respuesta a glosa o devolución extemporánea, para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura, con el respetivo envió de notas crédito. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, y notas crédito/debito la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 resolución 3047 de 2008 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan.

28. La factura electrónica del servicio prestado en el mes anterior deberá ser enviada al correo electrónico facturaelectronicadmbog@gmail.com, comprimido Zip (archivo XML y PDF factura) dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes. La facturación deberá realizarse con corte 30 -31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro; las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro. Así mismo en caso de aceptación de glosa la IPS deberá enviar a la entidad Nota crédito al correo facturaelectronicadmbog@gmail.com comprimido ZIP(Archivo XML y PDF de la nota crédito)de manera obligatoria e inmediata una vez conciliado los valores entre las partes y confirmación de recibido, en caso de novedades en el envió informar al supervisor del contrato con el fin de subsanar la novedad entre las partes y realizar tramite de pago.

De acuerdo a lo establecido Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 –Circular 12 del 3 de mayo de 2022 que trata de Lineamientos importantes para el proceso de recepción de factura electrónica de venta nota crédito , nota débito , todas las entidades de Salud (Emisor) que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 –Facturador

Electrónico , en consecuencia se debe implementar para el trámite de pago a traces del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el siguiente Procedimiento:

Se recaba nombre de la entidad: Dispensario Médico Nivel II Bogotá NIT: 901.541.302-9

Registrar en la factura electrónica, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas Finales u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato y correo del supervisor finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

#$15-01-11-093;Contrato015; supervisor@armada.mil.co#$
Código PCI número de contrato; correo supervisor

Registrar en la sección de la factura "Datos del Adquiriente" en el campo "correo" el buzón electrónico facturaelectronicadmbog@gmail.com con el fin que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente a nuestra entidad junto con el contenedor electrónico documento ZIP(PDF,XML).

Cabe resaltar que la factura electrónica, la Nota débito y/o Nota Crédito, el No. De NIT tanto del proveedor o contratista(emisor) como el de la entidad (adquiriente) debe registrarse sin el digito de verificación, caso contrario será rechazada por la plataforma Olimpia.

Se deberá cumplir de manera obligatoria el trámite de factura electrónica y confirmar con la entidad el recibido de la información, para evitar contratiempos en la validación. La falta de envió de la información exonera al Dispensario Médico Nivel II Bogotá de tramites

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

		de pago. 38. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 6. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

	7. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 8. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (Aplica solo Para contrato Ps). 9. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 11. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de afiliación a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 12. Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.

	c. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. d. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. e. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. g. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 13. Devolver al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 14. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copias legibles de los pagos realizados al sistema general de seguridad social integral (salud – pensiones-riesgos profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ considere necesarios. una vez avalada la documentación debe ser publicada en el secop II, acuerdo a fecha indicada por la persona encargada.
4.11.Garantías:	Riesgos que se pueden presentar en el contrato a celebrar, por ejemplo: -Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato. -Incumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales derivadas del contrato surgidas entre el contratista y el personal que preste el servicio. -Falta de calidad de los elementos utilizados para la efectiva prestación del servicio. –Posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la prestación del servicio, que podrían acarrear responsabilidad civil extracontractual. Y se deben cubrir mediante los siguientes amparos diligencie si aplica de lo contrario escriba (N/A)

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	SERIEDAD DE LA OFERTA: El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta". Alcance del amparo de Póliza. La garantía deberá constituirse a favor del **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, con vigencia de noventa (90) días, contados a partirde la fecha de cierre del proceso, y que amparará en los siguientes eventos: La obligación de SUSCRIBIR el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstas en los Pliegos deCondiciones. La obligación de suscribir y entregar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFESNSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términosprevistos en el contrato. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses.

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta. En caso que la garantía de seriedad de la oferta allegada, no estuviese bienconstituida, la administración establecerá un plazo perentorio para la presentación de la modificación correspondiente, so pena de rechazo. Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple con los requisitos para su legalización y/o perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, sin perjuicio de las acciones legales que se generan, permitiendo en consecuencia la terminación unilateral del vínculo contractual y adjudicación al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta resulte conveniente para la institución. Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFESNSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, NIT 901.541.302-9, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS,** PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	CALIDAD DE SERVICIO: equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES:** En cuantía equivalente doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **NOTAS:** 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. 2: La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. 3: INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. 4: La Garantía debe publicarse en la plataforma SECOP II, con el anexo el clausulado de la misma y con el recibo de pago emitido por la aseguradora en un mismo PDF. 5: En la póliza debe constar expresamente, si aplica: 1. Que se ampara el cumplimiento del contrato. 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. 3. Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. 6: Si el CONTRATISTA cuenta con la garantía de Responsabilidad Civil Profesional se debe incluir como beneficiario al Dispensario Médico Nivel II Bogotá, con el NIT y la dirección del Dispensario. (La nota 5 no aplica para esta clase de garantía)

		TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA:** _____

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

4.12. Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, adjuntando en ambos casos el soporte de pago correspondiente.
4.13. Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes a través de la aprobación en Secop II, y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y de la existencia del Registro Presupuestal.
4.14. Domicilio legal	El domicilio legal será EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ ubicado en la carrera 58 N° 9-67 y el del contratista será el que señale en su oferta.
4.15. Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: Estudio de Conveniencia y oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Autorización de vigencias futuras, aviso de convocatoria, el pliego de condiciones, la oferta, el contrato, aprobación de la Garantía Única, Registro Presupuestal.
4.16. Supervisor	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Naval designará como supervisor al señor TN González Reyes Andrés Felipe Medico Militar DMBOG.
4.17.Código UNSPSC	

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTOS**	**DESCRIPCION PRODUCTO**
85	8512	851215	85121501	Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria
85	8510	851016	85101605	Auxiliares de salud a domicilio
85	8510	851016	85101601	Servicios de enfermería
85	8510	851016	85101604	Servicios de asistencia de personal médico
85	8512	851222	85122201	Valoración del estado de salud individual
85	8512	851218	85121801	Servicio de laboratorios análisis de sangre
85	8512	851221	85122102	Servicios de terapia ocupacional

4.18. Evaluadores	Indique el personal a evaluar el proceso. **EVALUADOR JURIDICO**: CPS WENDY SANDRID VÁSQUEZ SIERRA identificada con la cédula de ciudadanía No 1.007.739.377, Abogada ÁREA ASJUR DISAN

	EVALUADOR ECONÓMICO: El Dispensario Médico asignará como evaluador económico a un Profesional en las áreas de: Economía, Administración de Empresas, Profesional en Finanzas, Contaduría e Ingeniería Industrial o Matemáticas. **EVALUADOR TÉCNICO:** S1 Juan Camilo Velásquez Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No 1022328101 juan.velasquez@armada.mil.co
4.19. Factor Adicional(es)	ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, la cual reemplaza la versión M-MACPC-14)

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	SI	NO	SI	257.061.877	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.
	México	Si	Si	SI	NO	SI	257.061.877	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.
	Perú	Si	Si	NO	NO	SI	488.417.566	
Canadá		Si	Si	NO	NO	SI	336.138.654	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Chile		Si	Si	NO	NO	SI	255.459.239	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Corea		Si	Si	NO	NO	SI	359.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.
Costa Rica		Si	Si	NO	NO	SI	337.737.809	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.
Estados Unidos		Si	Si	NO	NO	SI	337.737.809	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Estados AELC		Si	Si	NO	NO	SI	615.703.006	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
México		Si	Si	SI	NO	SI	257.061.877	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	SI	NO	SI	100.000.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	Si	Si	SI	NO	SI	100.000.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Honduras	Si	No	SI	NO	SI	100.000.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60
Unión Europea		Si	Si	NO	NO	SI	610.126.553	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Israel		Si	Si	NO	NO	SI	711.486.679	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,26,28,29,32 ,34,35,37, 40,41,42,43, 44,45,54 61
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	NO	NO	SI	610.126.553	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Comunidad Andina		Si	Si	SI	NO	SI	-	

Aplicación a lo dispuesto en el Decreto 441 de 28 de marzo de 2022:

En concordancia con el decreto 441 de 2022 que tiene como objeto regular algunos aspectos generales de los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud o proveedores de tecnologías en salud, celebrados entre dos o más personas naturales o jurídicas para la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, y establecer mecanismos de protección a los usuarios. Es importante recalcar que este actual proceso contractual debe tener como base algunos principios importantes dentro de la formulación dl mismo como:

La calidad de la atención: Incluye la oportunidad en la prestación de servicios la accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

		experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y para efectos de este contrato con el sistema integrado de calidad de la Dirección de Sanidad Naval. 2. La gestión: Incluye el uso de servicios y recursos en salud, así como los tiempos de facturación, radicación, devoluciones, glosas, gestión de respuesta, pagos, cartera, entre otros, para lo cual se nombrará a un representante de la Dirección de Sanidad Naval como supervisor de contrato con las funciones previamente expuestas. 3. Los resultados en Salud. Incluye la intervención de riesgos en salud, el éxito terapéutico y la incidencia de complicaciones relacionadas con condiciones ya instauradas, eventos en salud, proceso de atención y otras relacionadas según el objeto del acuerdo de voluntades. 4. Auditoria. El modelo de auditoría debe contemplar como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud –SOGCS, para este caso se realizaran las coordinaciones transversales entre el prestador de salud y el supervisor del contrato para realizar la auditoria de los casos clínicos por parte de la Dirección de Sanidad Naval. 5. Acceso a la historia clínica. Para esta característica, el prestador de servicios de salud deberá garantizar a la Dirección de Sanidad Naval el acceso a la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales, con el fin de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento. La Dirección de Sanidad Naval deberá cumplir con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta. 6. Soportes de cobro. Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a Dirección de Sanidad Naval las facturas de cobro con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para este contrato son: autorización de servicio vigente, historia clínica de atención del periodo por MÉDICO experto o infectologia, formula medica con firma de recepción del paciente, resultados de laboratorio y la historia clínica de la atención multidisciplinaria) 7. Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la Dirección de Sanidad Naval, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. 8. Atención integral. La Dirección de Sanidad Naval debe garantizar la integralidad y continuidad del proceso de atención, estableciendo acciones dirigidas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y la paliación, con uno o varios prestadores

	de servicios de acuerdo con los siguientes parámetros. a. En la red integral de prestadores y proveedores debe existir complementariedad de servicios y tecnologías en salud ofertados entre estos. b. En la atención de las RIAS de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por las entidades responsables de pago, las consultas, toma de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, deben garantizarse en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, en nuestro caso orientado al MATIS (Modelo de Atención Integral en Salud del Subsistema de Fuerzas Militares) que reconoce las enfermedades de alto costo y establece un sistema de promoción, prevención, identificación de riesgos, tratamiento y rehabilitación de las patologías según el tipo de enfermedad y el curso de vida del paciente. 9. Proceso de referencia y contrarreferencia para garantizar la atención integral. De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.5.3.2. 16 y 2.5.3.4. 7.4 de este decreto, la operación del sistema de referencia y contrarreferencia debe atender a la integralidad del proceso de atención en salud, sin limitarse a los casos de urgencias. Para este proceso contractual el servicio PROA (referencia y contrarreferencia para autorización de la Dirección de Sanidad Naval) evaluara y aprobara las autorizaciones según las solicitudes de cada establecimiento (quienes deben hacer el cargue de las mismas) y mantendrá comunicación permanente con el supervisor del contrato para que este verifique que las autorizaciones de los procedimientos de los pacientes sean efectivas según el caso.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PRECIOS DE MERCADO.

- No aplica para contratos de Prestación de Servicios de Personal
- Se deben relacionar mínimo dos cotizaciones y el histórico.

Se relacionan cotizaciones para los servicios de **ENFERMERIA PARA ATENCION PACIENTES DOMICILIARIOS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**, de las firmas SERVINSALUD IPS y AM SALUS SAS,

Una vez revisadas las cotizaciones por el Comité Estructurador económico, se efectuó el estudio de mercado del proceso acuerdo a ANEXO No. 3 ESTUDIO DE MERCADO.

De acuerdo a la Guía de elaboración de Estudio del Sector, al efectuar el análisis minucioso a cada uno de los ítems por parte del comité económico en cuanto a los precios de las cotizaciones,

se evidenció un coeficiente de variación superior al 20% para todos los ítems; por tanto se optó por determinar el precio de referencia aplicando el promedio, la mediana y la media armónica, con el fin de identificar y definir la medida de tenencia que mayor beneficio a la institución; esto, con el fin de mitigar el riesgo frente a los aspectos presupuestales del proceso.

El análisis fue muy cuidadoso en el sentido de tomar como mínimo dos cotizaciones para determinar un precio de referencia o techo ajustado a la realidad económica.

Se empleó en la determinación de precios promedio, el mecanismo sugerido por la Guía frente a examinar la presentación de fenómenos económicos que impliquen fluctuaciones importantes en el comercio de los servicios.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron las cotizaciones de mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verificó cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de referencia el PROMEDIO para todos los ítems, por ser esto lo más conveniente para la administración en cuanto garantizar el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de los usuarios afiliados y/o beneficiarios del DMBOG.

Producto de lo anterior el comité estructurador, genera el ANEXO No. 03 ESTUDIO DE MERCADO, donde se encuentra el precio techo de referencia para cada grupo e ítems del proceso.

ÍITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	CANTIDAD	ESTUDIO DE MERCADO												
			VALORES RELACIONADOS EN EL CONTRATO ANTERIOR No XXX AÑO XX	EMPRESA X				EMPRESA Y				EMPRESA (OPCIONAL)				PRECIO PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA X CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA X CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA X CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA X CANTIDAD
SUMATORIA VALOR TOTAL A CONTRATAR															$	

Si requiere incluir otra cotización maneje el cuadro con las mismas características y enúncielo como anexo.

a) Apropiación presupuestal: Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Naval, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal.

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Tipo Gasto	Asig Intrna	Cta Prog	Subc/ Subp	Objg Proy	Ord Spry	Rec	C/S	RUBRO PRESUPUESTAL
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

Relaciones esta información como aparece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (Ver anexo No 1)

7. DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Se seleccionará el oferente que entre otros acredite los siguientes requisitos:

A. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Diligenciar y aportar debidamente el formulario N 09 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, El oferente deberá diligenciar y aportar debidamente el mencionado formulario.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Se deberá acreditar la experiencia certificando el desarrollo de contratación similares al objeto del presente proceso de contratación que se encuentren ejecutados cuyo valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO y/o PRIVADO: Deben anexar: - Copia del Contrato y/o Certificación expedida por la Entidad Contratante, en la cual se evidencie el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios. - Acta de liquidación de los contratos ejecutados (si aplica).

En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información.

1. Objeto del contrato.
2. Valor.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Fecha de iniciación y terminación del contrato
6. Recibo a satisfacción de los elementos y/o servicios suministrados.

Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1.La relación de cada uno de los contratos.
2.Nombre del contratante y contratista.
3.Número del contrato, si lo tienen.
4.Objeto.
5.Plazo de ejecución.
6.Valor final ejecutado.
7.Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (día/mes/año).
8.Datos personales del contacto para verificación (teléfono, celular, dirección y/o correo electrónico).
9. El recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de la entidad contratante.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

NOTA 2: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 3: "Se tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Para lo cual deben presentar el Registro Único de Proponentes en firme" (SE DEBE INCLUIR LOS CUSPSC de conformidad con el objeto, PARA PODER VERIFICAR LA EXPERIENCIA).

- **CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA**

Mediante su PORTAFOLIO DE SERVICIOS en el que deberá describir en forma detallada los servicios que ofrece, así como ilustración de sus instalaciones, capacidad instalada, equipos (indicando la tecnología con la que cuenta) y relación del recurso humano disponible en forma presencial y permanente, que garanticen la oportunidad y calidad del servicio e Incluir gráficos de procedimientos.

El Oferente debe contar con recursos propios para la prestación de los servicios objeto del contrato, por lo cual debe ser certificado expresamente en la propuesta y podrá ser objeto de verificación una vez adjudicado el contrato.

- **CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN (REPS) DE ACUERDO AL LUGAR DE EJECUCION ESTABLECIDO EN ESTE PROCESO.**

El Oferente debe contar con habilitación de servicios que se ofrece prestar: Debe aportar CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN correspondientes del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990; por lo tanto, se requiere el servicio habilitado para la cuidad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca.

- **IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO:**

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano, el Oferente debe demostrar que el siguiente personal cuenta con la experiencia laboral y la formación académica para lo cual se deben anexar la siguiente información de cada profesional o auxiliar.

Hoja de vida.
Copia del diploma y/o acta de grado.
Copia de la cédula.
Copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad.
Certificado o documento soporte de inscripción en el RETHUS.
Certificado de experiencia acuerdo a perfil.

ENFERMERÍA Y TERAPIAS PARA ATENCIÓN PACIENTES DOMICILIARIOS.

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

PERFIL DEL RECURSO HUMANO	CURSO
02 Profesionales de enfermería, con experiencia de 2 años en clínica de heridas.	-Soporte vital básico. -Humanización. - Curso POCT. -Atención a víctimas de violencia sexual.
02 Auxiliares de enfermería con acciones de formación en cuidado paliativo y experiencia en ámbito domiciliario de 2 años.	-Duelo en cuidado paliativo. -Administración segura de medicamentos. -Toma de muestras de laboratorio. -Soporte vital básico. - Curso POCT. -Humanización. -Atención a víctimas de violencia sexual.
02 Terapeutas respiratorias con experiencia de 2 años en ámbito hospitalario o domiciliario.	-Soporte vital básico. -Humanización. -Atención a víctimas de violencia sexual.
02 Terapeutas físicas con experiencia de 2 años en ámbito hospitalario; de centros de rehabilitación o domiciliario.	-Soporte vital básico. -Humanización. -Atención a víctimas de violencia sexual.
02 Terapeutas ocupacionales con experiencia de 2 años en ámbito hospitalario; de centros de rehabilitación o domiciliario.	-Soporte vital básico. -Humanización. -Atención a víctimas de violencia sexual.
02 Terapeutas del lenguaje-fonoaudiología con experiencia de 2 años en ámbito hospitalario; de centros de rehabilitación o domiciliario.	-Soporte vital básico. -Humanización. -Atención a víctimas de violencia sexual.
01 Nutricionista con experiencia de 2 años en el ámbito domiciliario.	-Soporte vital básico. -Humanización. -Atención a víctimas de violencia sexual.

Notas:

Nota 1: los cursos solicitados deberán estar vigentes a la fecha del cierre del proceso (cuando aplique), así mismo, para cada profesional o técnico que se relaciona deberán cumplir con la totalidad de los cursos requeridos.

Nota 2: Los servicios deberán ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.

- **POLÍTICA DE CALIDAD**

El Oferente cuenta con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al Dispensario Médico

Nivel II Bogotá , los INDICADORES DE CALIDAD y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), con el propósito de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.

El Oferente deberá aportar los siguientes documentos:

POLÍTICA DE CALIDAD.
POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN.
POLITICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

- **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE AMBULANCIAS PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y ASISTENCIAL MEDICALIZADO.**

Horarios de servicios: lunes a domingos durante las 24 horas con un teléfono para comunicación inmediata por parte del usuario.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El oferente diligenciará el **FORMULARIO No 08 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** en su totalidad con letra clara y legible, no puede ser modificado, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal. Si Durante la verificación por parte del funcionario(s) evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Naval se evidencia que el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es menor al 61% se evaluará al oferente como NO CUMPLE.

Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo, el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, tiene una vigencia de 3 años, si la certificación del oferente supera los 3 años se debe solicitar la certificación de curso de actualización de 20 horas.

- **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Teniendo en cuenta la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio

Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias normatividad, El oferente diligenciará el **FORMULARIO No. 11 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

B. ESPECIFICACIONES EXCLUYENTES

El proponente deberá acreditar expresamente que el servicio a ofertar cumple al cien por cien (100%) con las especificaciones técnicas que corresponderán a cada uno de los ITEMS. Que se encuentran en el **ANEXO 2. ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXCLUYENTES NO SUBSANABLES, estas serán aceptadas con el diligenciamiento del FORMULARIO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

C. EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERABLE (HASTA 500 PUNTOS)

Técnicamente se dará un puntaje máximo de 500 puntos distribuidos así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTOS
Curaciones por clínica de heridas	4 mensual	20 PUNTOS
Terapia del lenguaje-Fonoaudiología, sesiones	5 mensual	20 PUNTOS
Terapia respiratoria, sesiones	2 mensual	20 PUNTOS
Terapia física sesiones	5 mensual	20 PUNTOS
Terapia Ocupacional, sesiones	2 mensual	20 PUNTOS
Horas de Enfermería	50 mensual	150 PUNTOS
Incluir para la prestación del servicio, sin costo adicional 01 Líder del Programa paliativo Domiciliario. Nota: Debe corresponder a un profesional en Enfermería Superior quien debe contar con experiencia de 5 años y mínimo 120 horas certificadas de formación específica en cuidados paliativos.	Durante la Ejecución del Contrato	250 PUNTOS

NOTA: Es importante aclarar que, durante la ejecución del contrato, se concertaran indicadores para el control y supervisión de la prestación del servicio.

PUNTAJE ADICIONAL:	
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003 - Decreto 680 de 2021)	10% del puntaje total

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)	0,25% del puntaje total
Mipymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	0,25% del puntaje total

- **CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (**se otorgará hasta un 10% del total de los puntos asignados a este proceso**)**

Protección a la Industria Nacional: De conformidad con lo previsto por el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, modificado por el Decreto 680 de 2021 se asignará, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un porcentaje para estimular la industria Nacional cuando los proponentes incorporen bienes o servicios nacionales, de acuerdo con las siguientes reglas:

Para el proceso de Servicios

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
a) Persona Natural Colombiana o Persona Jurídica constituida legalmente en Colombia, que además utilice bienes nacionales registrados ante el VUCE requeridos por la entidad o vincule mínimo el 40% de empleados o contratistas colombianos, para el cumplimiento del contrato. b) Proponente singular o plural extranjero* con trato nacional, que acredite con acuerdo comercial y regla de origen (que utilice bienes nacionales registrados ante el VUCE) requeridos por la entidad o vincule mínimo el 40% de empleados o contratistas colombianos, para el cumplimiento del contrato. *Nota: El proponente plural extranjero cuando se constituya en UT o Consorcio con un nacional colombiano.	10% del total de los puntos
En el evento en que se trate de servicios nacionales o extranjeros, proponente singular o plural, que no acredite acuerdo comercial con regla de origen o que no acredite mínimo el 40% de empleados o contratistas colombianos, para el cumplimiento del contrato, se objetó de incentivo con el porcentaje referido.	5% (del total de los puntos

Forma de acreditación en servicios conforme Decreto 680 de 2021

OPCIÓN 1: EN EL PROCESO SE PUEDEN IDENTIFICAR BIENES NACIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (LOS BIENES SE DEBEN CONSULTAR EN http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

BIENES NACIONALES RELEVANTES (SI EXISTEN EN EL VUCE): Durante la ejecución del contrato, utilizará los bienes nacionales identificados por la Entidad necesarios para la prestación del servicio, así:

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

NOMBRE DEL BIEN	PARTIDA ARANCELARIA	EMPRESAS ACREDITAS EN VUCE

Nota: Para efectos de asignación del porcentaje, el proponte deberá efectuar manifestación bajo la gravedad de juramento, y el pantallazo del arancel aplicable, con la oferta, indicando de manera específica, que utilizará los bienes por regla de origen nacionales registrados ante el VUCE), de igual forma esta será una obligación del contratista en la ejecución contractual, la cual será verificada por el supervisor del contrato.

Cabe resaltar que para la acreditación de dicha condición los bienes se deben consultar en (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php).

OPCIÓN 2: EN EL PROCESO QUE NO SE PUEDEN IDENTIFICAR BIENES NACIONALES EN EL VUCE, O LOS MISMOS NO SEAN SIGNIFICATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, O NO SEAN RELEVANTES (NO SE OTORGARÁ PUNTUACIÓN) **NO APLICA**

Así mismo se realizó el análisis de sector teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento al Decreto 680 del 22 de junio del 2021, y el comité económico estableció que para el presente proceso el factor relevante como bienes nacionales para el presente proceso es el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ya que dicho bien juega un papel fundamental para LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS CUARTOS CENTRALES DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y ORDINARIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A TODO COSTO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Servicios:

Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad.	**(10) %** del total de los puntos

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	**(5) %** del total de los puntos
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	(1) % del total de los puntos

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el Formato No. 10

Nota 1: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

Nota 2: El oferente deberá ofrecer el anterior ponderable mediante documento escrito anexo a la propuesta, donde conste de manera clara su ofrecimiento y en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Nota 3: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

NOTA: El oferente debe de adjuntar los soportes con la oferta so pena de no otorga puntaje.

- **PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

  En los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará hasta un **0,25%** del total de los puntos, cuando el oferente acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio
Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (…)
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE NO SON SUCEPTIBLES A SUBSANACIÓN, TODA VEZ QUE, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS MISMOS NO SE ASIGNARÁ PUNTAJE.

- **PONDERACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME**

  En los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará hasta un **0,25%** del total de los puntos, cuando el oferente acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Teniendo en cuenta que la acreditación de este requisito es habilitante como criterio diferencial y **objeto de puntaje adicional**, si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los contratos que acrediten la experiencia y/o documentos requeridos para acreditar esta condición,

será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje adicional indicado en la Nota, del numeral 6.1 CRITERIOS DE CALIFICACION, del presente documento.

8. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los márgenes establecidos en cada indicador descrito a continuación. De igual forma, para la verificación de requisitos de carácter financiero se tendrá en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015. Se verificará la documentación financiera y requisitos exigidos en el presente pliego por parte del comité financiero. El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que se realiza, para verificar la capacidad financiera.

El oferente deberá aporta estados financieros certificados por contador público a corte 31/12/2023, los cuales corresponden a:

Estado de situación financiera.
Estado de resultados.
Estado de cambios en el patrimonio.
Estados de flujos de efectivo.
Notas a los estados financieros.

Nota: la información referente a los indicadores financieros será constatada por medio de la información financiera presentada a corte 31/12/2023.

6. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN (se requieren conforme a la modalidad a contratar**)**

El oferente deberá publicar en SECOP II los siguientes documentos objeto de verificación subsanables:

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego:

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

7. Capacidad Financiera **FORMULARIO No. 11**
8. Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, confecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
9. **FORMULARIO No. 7** FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
10. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
11. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que correspondes.
12. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
13. Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no seasuperior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tantotales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879- 005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

PONER ESTADOS FINANCIEROS CON FECHA DE CORTE 31-12-2022.

INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

Liquidez = (Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 2.7	Habilita
Razón Corriente inferior a 2.7	No Habilita

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Convenciones

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 47%	Habilita
Superior al 47%	No Habilita

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Cobertura de Intereses igual o superior a 5.2	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 5.2	No Habilita

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Si el indicador ROE es igual o superior al 18%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 18%	No Habilita

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\,n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 9%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 9%	No Habilita

NOTA:

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Activo corriente y Pasivo corriente.

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Por lo tanto, y para todos los efectos legales, se entenderá que la oferta presentada porcada proponente se efectúa por valor total. Así mismo no se aceptarán propuestas que noincluyan como mínimo el 100 % de los ítems de los servicios ofertados.

EVALUACIÓN PONDERABLE ECONÓMICA (400 PUNTOS)

Solo se asignará puntajes a las ofertas que solamente sean habilitadas técnica y jurídicamente. Se otorgará el mayor puntaje a la oferta con el precio más bajo, es decir, quien oferte el menor margen de intermediación con precio base de compra el servicio y suministro de insumos. El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo de Cuatrocientos (400) puntos para - anexo económico, los valores totales deben incluir IVA si hay lugar.

Las demás ofertas se calcularán y calificarán acuerdo con la siguiente fórmula:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio (menor valor): El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo Cuatrocientos (400) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA y demás erogaciones que correspondan y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 400) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	400

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente

Las ofertas presentadas para una comparación objetiva deben incluir el IVA.

9. DOCUMENTOS HABILITANTES - JURIDICOS. (se requieren conforme a la modalidad a contratar)

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Dispensario Médico Nivel II Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

9.1. **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR**: Haber manifestado el Oferente su interés de participar en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones. La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

NOTA 1: La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida (Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)

9.2 Carta de Presentación de la propuesta:

El proponente deberá publicar en el SECOP II la carta de presentación de la propuesta diligenciada conforme con el modelo contenido en el Formulario No 01 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

9.3. Documentos de identificación del Proponente:

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía o Cedula de Extranjería de la persona natural o del Representante Legal para el caso de Personas Jurídicas, Ampliada al 150%.

9.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO ORIGINAL.

El evaluador consultará este documento en el siguiente link https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index; cuya matrícula mercantil deberá estar renovada para el año 2022, previo al cierre del proceso. En caso de no poder acceder podrá requerirse al oferente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos, el comité evaluador jurídico verificará la información concerniente a multas y/o sanciones con la Cámara de Comercio:

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

9.3.1. Personas Naturales LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Cuando se trate de personas naturales se deberá: 8. Evidenciarse el certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio y estar inscritos ante la Cámara de Comercio con no menos de un (1) año de constitución antes del cierre del proceso. 9. Tener renovada la matrícula en el presente año. 10. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

9.3.2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos: Fecha de expedición: Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Duración: Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo del cierre del proceso. Capacidad: Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Objeto: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.3.3. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los

requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. 2. Acreditar que el ente público contratante que tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.3.4. Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero. Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

2. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo del cierre del proceso.

4. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

10. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes. SE

PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Apostille Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille este dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

9.3.5. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales.

Podrán participar en el presente proceso de selección cualquier interesado a título de consorcio o unión temporal, de conformidad con el parágrafo 1, del artículo 3° de la ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

"CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones, hechos y omisiones que se presentan en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

UNIÓN TEMPORAL: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consocio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio o la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consocio o la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. (…).

PARÁGRAFO 3°. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente."

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de

asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse por todos los integrantes del consorcio o unión temporal conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones.
8. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura todos los asociados deben acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiera.
9. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

9.4. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades públicas.

El oferente presentara mediante oficio de forma clara el no encontrarse incurso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

9.5. Acreditación de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales:

El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

11. Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

12. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

13. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

14. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

15. En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

9.6. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

9.7. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ de conformidad con la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República verificando que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo; de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales vigente.

De acuerdo con el PARÁGRAFO 3° del artículo 3° de la Ley 2060 de 2021. "Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente."

9.8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

9.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

De acuerdo con el PARÁGRAFO 3° del artículo 3° de la Ley 2060 de 2021. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente."

9.10. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley

1801 del 29 de julio de 2016. "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

La entidad CONTRATANTE verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y/o persona natural.

9.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO No 02 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

9.12. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO No 03 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, en relación con su propuesta debe publicarse en el SECOP II.

9.13. COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado como documento anexo el FORMULARIO No 04 COMPROMISO ANTISOBORNO.

9.14. PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO No 05 PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II.

9.15. CERTIFICADO DEL REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en la página https://redam.gov.co/. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

FACTORES DE EVALUACION

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico–financieros "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	

TÉCNICA	500 PUNTOS
ECONÓMICA	400 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL DE PONDERACIÓN	**900 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL	
PRODUCTOR NACIONAL Ley 816	10% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0, 25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
MIPYMES	0, 25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS

16. FACTOR ADICIONAL_____

ANEXO No.1 MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No.2 ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXCLUYENTES NO SUBSANABLES
ANEXO No.3 ESTUDIO DE MERCADO Cotizaciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 23024 de fecha 5 de junio de 2024.

FORMULARIOS

FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMULARIO No. 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
FORMULARIO No. 4	COMPROMISO ANTISOBORNO
FORMULARIO No. 5	PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES
FORMULARIO No. 6	PROPUESTA ECONÓMICA y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
FORMULARIO No. 7	FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
FORMULARIO No. 9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMULARIO No. 10	PRODUCTOR NACIONAL
FORMULARIO No. 11	CAPACIDAD FINANCIERA
FORMULARIO No. 12	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

_____ _____

Atentamente,

_____

GERENTE DEL PROCESO
CF VICTORIA DIAZ PRADA

ESTRUCTURADOR TÉCNICO **SMSM NICOLE ANDREA**
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO **CPS LAURA VANESSA AGUIRRE**
ESTRUCTURADOR JURIDICO **CPS JENNY GOMEZ**

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**